



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN 3 6 9 8

"Por la cual se Deroga la Resolución 0739 del 25 de Marzo de 2008 y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad....."; así mismo dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que en virtud de los artículos 2º y 3º de la Ley 80 de 1993, se entiende que las entidades distritales tienen capacidad jurídica para contratar y celebrar convenios con entidades públicas que se encuentre ubicadas en el mismo nivel así como con las entidades de carácter nacional.

Que la anterior disposición legal está en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el Distrito Capital, que se refiere a la celebración de convenios interadministrativos para cumplir funciones administrativas.

Que la reforma al estatuto de contratación pública, instrumentada mediante ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, estableció como modalidad de selección, la contratación directa, categoría que comprende a los convenios interadministrativos.

Que mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C., dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de conformidad con el artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", es función de la Secretaría Distrital de Ambiente ejercer las atribuciones propias como autoridad ambiental del Distrito Capital, para lo cual podrá celebrar convenios interadministrativos con personas jurídicas públicas y/o órganos situados en su mismo nivel administrativo.

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Página 2 de 5 de la Resolución No. 3898

Que el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones" derogó en su artículo 29, el Decreto Distrital No. 561 de Diciembre 29 de 2006, dispone en su artículo 5 literal d) que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente "ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el anterior Decreto en el literal a) de su artículo 27, dispone como función de la Subdirección contractual, "coordinar y ejecutar la actividad contractual de la Secretaría," dependencia supeditada jerárquicamente a la Dirección de Gestión Corporativa.

Que mediante resolución 739 del 25 de Marzo de 2008, se creó el Comité Interno de Convenios, en adelante C.I.C., disponiendo en su artículo 2º que el mismo estaría conformado por el Secretario Distrital de Ambiente o su delegado debidamente autorizado, el Subsecretario General y de Control Disciplinario o su delegado debidamente autorizado, un asesor del despacho, el Director de DECSA y un asesor externo del despacho, quienes fungen como miembros permanentes con voz y voto.

Que teniendo en cuenta la nueva estructura funcional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se hace necesario modificar la composición del referido C.I.C., permitiendo que en él participen los Directores y/o Jefes de Oficina.

Que igualmente de conformidad con las necesidades operativas actuales de la Secretaría Distrital de Ambiente y con el fin de acelerar e impulsar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector Ambiente en el Distrito, es menester modificar el estatuto interno del C.I.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE CONVENIOS –C.I.C.-
Crear y conformar al interior de la Secretaría Distrital de Ambiente el Comité Interno de Convenios – C.I.C.-, con el fin de evaluar, revisar y hacer seguimiento a los convenios vigentes y en ejecución suscritos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE CONVENIOS –C.I.C.- El Comité Interno de Convenios –C.I.C.-, estará integrado por los siguientes funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes dentro del mismo:

U. C. 13



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Página 3 de 5 de la Resolución N° 3898

- El Subsecretario General y de Control Disciplinario
- El Director Legal Ambiental.
- El Director de Gestión Corporativa.
- El Subdirector Contractual.
- El Director de Planeación y Sistemas Información Ambiental.
- El Director de Gestión Ambiental.

Además, concurrirá un asesor externo del despacho, con voz pero sin voto.

PARAGRAFO UNICO. La asistencia y participación de los citados miembros al C.I.C., será de carácter obligatorio e indelegable.

ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES DEL COMITÉ INTERNO DE CONVENIOS –C.I.C.-. Son funciones del Comité Interno de Convenios, las siguientes:

- a) Realizar seguimiento mensual a la ejecución y desarrollo de los convenios vigentes suscritos por la entidad.
- b) Solicitar a los supervisores y/o Interventores de los convenios suscritos, los informes de ejecución para ser discutidos en cada sesión ordinaria del comité.
- c) Dar el traslado al Comité Asesor de Contratación de los convenios cuya ejecución amerite dirimir controversias o solucionar conflictos generados en la ejecución de los mismos, como mecanismo para garantizar su impulso contractual.
- d) Hacer seguimiento a la liquidación de los convenios que hasta la fecha haya suscrito la Secretaría, y que no hayan cumplido con esta etapa postcontractual.

ARTÍCULO 4º. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ INTERNO DE CONVENIOS –C.I.C.-. Los miembros del Comité Interno deberán:

- Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, que se efectuarán mensualmente, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de requerirse.
- Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con los convenios formulados.

ARTICULO 5º. DE LA PRESIDENCIA. El Comité Interno de Convenios, C.I.C., funcionará bajo la presidencia del Subsecretario General y de Control Disciplinario quien lo presidirá.

ARTÍCULO 6º. DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONVENIOS –C.I.C.-. El Comité Interno contará con una Secretaría Técnica, que será ejercida por la Subsecretaría General y que tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar a la dirección del Comité Interno en la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Handwritten signature or mark



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Página 4 de 5 de la Resolución No. 3898

- Elaborar el orden del día de cada sesión del Comité Interno, el cual debe ser comunicado a los miembros con mínimo tres (3) días de anticipación a la iniciación de la sesión.
- Elaborar las actas y dejar constancia de las memorias de cada sesión del comité, de los acuerdos a los que se llegue, de la definición de tareas, responsabilidades y tiempos para la ejecución de las mismas.
- Llevar la memoria de las reuniones y enviarla a los miembros del comité con anticipación para la realización de los ajustes a que haya lugar, cuya aprobación se realizará por las partes en la siguiente sesión.
- Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
- Organizar y mantener actualizado el archivo de los acuerdos y documentos que expida o apruebe el Comité Interno.
- Desempeñar las demás funciones que le designe la Secretaría Distrital de Ambiente, los acuerdos y la Ley

ARTÍCULO 7.- DE LAS REUNIONES Y QUORUM. El Comité Interno de Convenios - C.I.C- se reunirá la primer miércoles de cada mes, previa convocatoria por parte de la Secretaría Técnica del Comité mediante comunicación escrita o vía electrónica dirigida a cada uno de sus miembros, esto con el fin de realizar el respectivo seguimiento a las actividades de viabilidad, aprobación y desarrollo de los convenios propuestos. Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes.

El Comité sesionará y decidirá validamente con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros, con derecho a voto.

ARTÍCULO 8º. DE LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EN LAS REUNIONES DEL COMITÉ INTERNO DE CONVENIOS. Otras dependencias o entidades diferentes a las mencionadas en la presente Resolución, podrán asistir como invitados a las reuniones del Comité Interno de Convenios –C.I.C.- de acuerdo con los temas que vayan a discutirse. Cualquiera de los miembros podrá proponer a la Dirección la participación de las personas, dependencias del comité o entidades externas que considere relevantes para asistir a las reuniones mensuales o extraordinarias.

ARTÍCULO 9º- DE LAS RECOMENDACIONES. En ejercicio de sus funciones, el Comité Interno de Convenios –C.I.C.-, planteará los conceptos y recomendaciones que le competan, a través de consenso.

ARTÍCULO 10º. - DEL INFORME DE ACTIVIDADES. El Comité Interno de Convenios - C.I.C.-, revisará y conceptuará sobre los informes de actividades preparado por la Secretaría Técnica. Una vez aprobado por el despacho del Secretario Distrital de Ambiente, éste será enviado a las dependencias que formularon las distintas iniciativas.

Handwritten signature



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Página 4 de 5 de la Resolución No. 3898

ARTÍCULO 11º.- DE LA VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la resolución 0739 del 25 de Marzo de 2008.

COMMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 12 JUN 2009

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

PROYECTO	: JUAN CARLOS CUBILLOS RAMIREZ
REVISÓ	: JOSE MANUEL SUAREZ
APROBO	: NUBIA CONSUELO MORENO
	: SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA SA.